INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0054-2020-INIA-OA/URH

Lima, 07 de agosto de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 003-2020-MINAGRI-INIA-EEA.SA.J/ODL, remitido adjunto al Oficio N° 411-2020-MINAGRI.INIA.EEA.SA.J/D.OA.RRHH, y el correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 411-2020-MINAGRI.INIA.EEA.SA.J/D.OA.RRHH, el Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana, remite la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **PEDRO OSCAR DE LA CRUZ LOLO** en el cargo de Técnico de Mantenimiento, Nivel T2, Plaza 233 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el Oficio N° 003-2020-MINAGRI-INIA-EEA.SA.J/ODL, de fecha 29 de julio de 2020, el servidor **PEDRO OSCAR DE LA CRUZ LOLO**, solicita licencia sin goce de haber a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2020;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "… *por asuntos particulares*"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 0043-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **PEDRO OSCAR DE LA CRUZ LOLO**, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al servidor **PEDRO OSCAR DE LA CRUZ LOLO**, a partir del 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, licencia sin goce de haber al servidor **PEDRO OSCAR DE LA CRUZ LOLO**, en el cargo de Técnico de Mantenimiento, Nivel T2, Plaza 233 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria